

RAD. 080013110008-2021-00468-00  
REF. INESTIGACION DE PATERNIDAD  
DTE. SHARABETH ISABEL GUTIERREZ BUELVAS  
DDO. GUSTAVO ADOLFO ARZUZA AREVALO

Señora juez: A su despacho el presente proceso informándole que el demandado, señor GUSTAVO ADOLFO ARZUZA AREVALO allega contestación de la demanda por medio de apoderado judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 20 de 2022

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior proceso y revisada la contestación de la demanda, se seguirá con el trámite correspondiente y se ordenará la fecha para la realización de la prueba de ADN a las partes, cumplidos los términos de Ley.

Se le previene a las partes que el pago de la prueba de ADN debe estar totalmente cancelado antes de su realización, para lo cual deberán comunicarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad para solicitar información sobre el costo y el pago de dicha prueba genética.

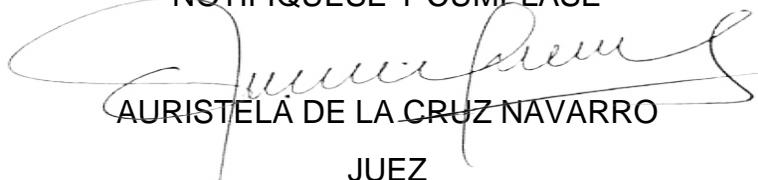
En este orden de ideas, el Juzgado,

#### RESUELVE

1º. Señalar el día dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 am, para la realización de la prueba de ADN, mediante el uso de marcadores genéticos a la señora SHARABETH ISABEL GUTIERREZ BUELVAS, el niño JUAN DIEGO GUTIERREZ BUELVAS y al presunto padre GUSTAVO ADOLFO ARZUZA AREVALO, el cual se realizará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Elabórese el respectivo FUS y líbrense las comunicaciones respectivas.

Téngase al Dr. LUIS CARLOS AREVALO AREVALO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ

Edd.-